

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis íd., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

La crisis ocasionada en la vida industrial y mercantil con la sublevación facciosa se ha agravado en algunas ocasiones a causa de que el planteamiento de procedimientos judiciales relacionados con algunos establecimientos industriales y mercantiles ha provocado la paralización de su funcionamiento, dejándoles incluso sin medios para abonar los salarios de sus obreros.

Con el fin de evitar la paralización de las industrias por dicha causa y garantizar el percibo de sus salarios a los obreros, se impone la reforma de algunos trámites procesales.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todo procedimiento en que se dicte una resolución judicial de cuya efectividad dependa el funcionamiento de alguna industria o explotación comercial, los recursos de apelación que se entablen se admitirán en un solo efecto, salvo que el recurrente suministre los medios económicos necesarios para garantizar dicho funcionamiento, especialmente la percepción de los salarios de los obreros.

Artículo 2.º Cuando la existencia de un procedimiento judicial paralice el funcionamiento de alguna industria o explotación mercantil, el Tribunal o el Juez a instancia de parte podrán acordar libremente las medidas necesarias, siendo posibles, para asegurar dicho normal funcionamiento y especialmente el pago de los salarios de los obreros.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto, que regirá desde el mismo día de su publicación.

Artículo 4.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MARIANO RUIZ FUNES

(«Gaceta» del 24)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Por Decreto de 5 de Agosto último se autorizó al Director general de Seguridad para nombrar Agentes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia e Investigación, en el número que considerara necesario para la reorganización del mencionado organismo. La indeterminación de sexo en la redacción de dicho Decreto aconsejó a la Dirección general de Seguridad dirigirse al Sr. Ministro de la Gobernación interesándole se le manifestara la interpretación auténtica que deba darse al artículo 3.º del Decreto de referencia.

Es evidente que la mencionada disposición se propuso conceder la facultad de nombramiento sin limitación de sexo, teniendo en cuenta el amplio criterio igualitario en que se inspira la Constitución de la República y, expresamente, sus artículos 2.º y 40.

Por otra parte, la práctica, en la mayoría de los Estados modernos, ha confirmado la peculiar adaptación de la mujer a múltiples e importantes servicios de policía e investigación, lo que, de no existir la razón anterior, motivaría dar una amplia interpretación al Decreto de 5 de Agosto último, facilitando el acceso de la mujer al Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la fecha de promulgación del presente Decreto, el artículo 3.º del de 5 de Agosto del corriente año quedará redactado como sigue: «Queda facultado el Director general de Seguridad para nombrar Agentes, femeninos o masculinos, de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia e Investigación, en el número que se considere preciso para realizar la proyectada reorganización. Estos nombramientos se realizarán libremente entre personas de ambos sexos que ofrezcan las debidas garantías para el desempeño de su misión y que sean mayores de veintitrés y menores de cuarenta años. Los ascensos y traslados se verificarán conforme a las necesidades del servicio, y aunque se trate de funcionarios que

pertenezcan a categorías inferiores producirán todos sus efectos los nombramientos que se hagan.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,

ANGEL GALARZA GAGO. («Gaceta» del 24).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

Por Decreto de 4 de Agosto último el Gobierno dispuso la intervención del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos, en atención al abandono en que se encontraba la Sociedad por ausencia injustificada de la casi totalidad de sus Consejeros.

Transcurrido con exceso el tiempo suficiente para que los Consejeros volvieran a sus puestos, se hace preciso poner fin a la situación de provisionalidad creada por la disposición referida, adoptando medidas de carácter definitivo, con objeto de normalizar tan importante servicio público en consonancia con las circunstancias actuales.

En su vista, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El Estado se incauta de la Compañía Arrendataria de Tabacos, sus dependencias centrales, fábricas, depósitos y existencias. La administración de la Compañía estará a cargo de un Comité de Gerencia, integrado por obreros y empleados de la misma. A fin de lograr la debida coordinación entre los servicios del Monopolio y los del Cultivo del Tabaco, formará parte del Comité un representante de los obreros y empleados del Cultivo, sin perjuicio de que la Dirección general del Timbre pueda designar un funcionario de dicho servicio para que asista a sus reuniones con voz y voto.

Artículo 2.º La Representación del Estado cerca de la Compañía conservará las atribuciones que se le asignan en el contrato de 30 de Julio de 1921 y Reglamento de 15 de Octubre del mismo año. Podrá adoptar o proponer, en su caso, cuantas medidas estime convenientes para asegurar los intereses del Tesoro.

Artículo 3.º El Comité de Gerencia someterá su composición a la aprobación del Ministerio de Hacienda, adoptará todas las disposiciones necesarias para la mejor administración de la Compañía, separará por su propio acuerdo a los obreros y empleados que considere comprendidos en el Decreto de 21 de Julio último, sin perjuicio del derecho de los interesados a recurrir, en plazo de cinco días, ante el Ministerio de Hacienda, que resolverá en otros quince, previo informe de la Dirección general del Timbre, y podrá utilizar los servicios técnicos de la Representación del Estado para el mejor desempeño de su cometido. El Comité procederá, en el plazo más breve posible, a la supresión de las representaciones garantizadas.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto, del que el Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ. («Gaceta» del 24)

Con objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en las actuales circunstancias, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede una moratoria hasta el 10 de Octubre próximo para satisfacer, sin recargos de apremio, las contribuciones e impuestos del Estado de los tres primeros trimestres del año en curso. Los expedientes ejecutivos incoados para realizar los descubiertos del primero y segundo trimestres quedarán en suspenso, anulándose aquellos en que se satisfagan, dentro del expresado plazo, los débitos perseguidos y continuando la tramitación, a partir del día 11 de Octubre, de los en que no se hubiere realizado el cobro de las cantidades correspondientes al Tesoro.

Artículo 2.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

(«Gaceta» del 24).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Habiendo surgido alguna duda en la interpretación del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 15 de los corrientes, por el que se crean los Comités Agrícolas locales del Frente Popular, y con el fin de subsanar otras malas interpretaciones que pudieran producirse, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura dicho artículo viene a quedar redactado en la siguiente forma:

«Se crea en cada Municipio el Comité Agrícola local del Frente Popular, el cual se formará con cuatro miembros elegidos por el Ayuntamiento, el Comité político de dicho Frente, incluyendo las organizaciones sindicales (en todo caso éstas estarán obligatoriamente representadas en dichos Comités Agrícolas), en unión conjunta, de entre vecinos competentes en agricultura y de probado amor al régimen. Lo presidirá el Alcalde, quedando así constituido el citado Comité por cinco miembros, actuando además como Secretario del mismo, sin derecho a voto, el que lo sea del Ayuntamiento. Tendrán como asesores técnicos los Jefes de las Secciones Agronómicas provinciales. Estos Comités estarán constituidos dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid», debiendo notificar su constitución al Ministerio de Agricultura. Su misión específica en el momento actual consistirá en lograr el aumento del área de cultivo y de la producción unitaria.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,

VICENTE URIBE GALDEANO.

(«Gaceta» del 24).

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 de los corrientes declara caducados a partir de su fecha todos los poderes o substituciones de poderes otorgados para la administración de fincas urbanas, si bien reconoce a los propietarios de inmuebles la facultad de conferir nuevos apoderamientos. Para desvanecer las dudas suscitadas respecto del alcance del mismo, en relación con los súbditos extranjeros que sean propietarios de fincas urbanas, debe tenerse en cuenta que el artículo 9.º del título preliminar del Código civil preceptúa que las leyes relativas al estado, condición y capacidad de las personas, obligan a los españoles, aunque residan en país extranjero, y aunque nada se dispone en cuanto a los extranjeros en España, ese precepto ha de ser interpretado no «a contrario» ni merced a un criterio de reciprocidad que permita la aplicación de la ley nacional, sino en atención al carácter de generalidad y permanencia de las leyes reguladoras del estado y capacidad de las personas, para que las medidas de protección establecidas sigan siempre al individuo mientras no se opongan los principios de orden público; tal interpretación, inspirada en los principios del moderno Derecho internacional privado, ha prevalecido en nuestro país y es aplicable, según jurisprudencia reiterada, a los extranjeros en España.

Y como el Decreto referido es una disposición limitativa de la capacidad de las personas que modifica la aptitud del individuo para el ejercicio de sus derechos,

Este Ministerio ha acordado declarar que el Decreto de 19 de Septiembre no es aplicable a los extranjeros que sean propietarios de fincas urbanas.

Madrid, 24 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 25).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDEN**

La legislación vigente obliga a los propietarios de hoteles, pensiones y casas de huéspedes a notificar diariamente a las Autoridades gubernativas la entrada y salida de viajeros en sus respectivos establecimientos. En estos momentos el cumplimiento de esa obligación adquiere suma importancia y se hace, además, necesario extenderlo a las casas particulares que reciban personas que no residan habitualmente en ellas. Por ello vengo en disponer:

1.º En el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de las cero horas del día 24 de los corrientes, los propietarios o encargados de hoteles, fondas, pensiones y casas de huéspedes presentarán una relación, firmada por la persona encargada de la dirección del establecimiento, en la que conste el nombre, dos apellidos, edad, profesión y nacionalidad de cuantos huéspedes hubiera el día 24 de este mes, expresando su punto de procedencia y lugar a donde se dirigen, y manifestando, asimismo, si tienen domicilio en Madrid, y caso afirmativo, cuál es éste.

2.º En lo sucesivo la relación de viajeros, llega-

das y salidas, se presentará diariamente de seis a siete de la tarde en la Oficina correspondiente. Comprenderá el movimiento de huéspedes habido hasta las seis de la tarde.

Si después de esa hora llegase algún nuevo huésped, se comunicará por teléfono al número 16516, que es el de la Oficina encargada de la recepción.

3.º Estas obligaciones alcanzan a los dueños de casas que admitan huéspedes, aun cuando no estén inscritas o matriculadas para dicho servicio, y a todos los dueños de casas particulares, respecto de aquellas personas que, no residiendo de manera habitual y constante en las mismas, hubieren llegado o llegasen en lo sucesivo a estos domicilios.

4.º La infracción de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionada con la clausura del hotel, fonda, pensión, casa de huéspedes o casa particular que los admita y con las demás sanciones que hubiere lugar. La clausura se hará dentro del plazo de doce horas de conocida la infracción; serán selladas las puertas, sin permitir que en el interior quede nadie. Durará la clausura lo que duren las circunstancias que obligan a tomar estas medidas.

Madrid, 23 de Septiembre de 1936.

ANGEL GALARZA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» del 24).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 19 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para que los propietarios de fincas arrendadas con destino a Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio puedan hacer efectivos los alquileres, tienen que otorgar nuevos poderes dentro de los quince días siguientes a la publicación del expresado Decreto, en cuanto se trate de fincas que radiquen en Madrid y su provincia y no sean administradas por los propietarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

(«Gaceta» del 25).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto recordar a todos los Centros docentes dependientes de este Departamento lo dispuesto por el Decreto de 1.º del corriente mes de Septiembre, por el que quedan aplazados, sin determinación de fecha para su celebración, los exámenes que reglamentariamente debían verificarse en el presente mes, así como el comienzo del próximo curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Septiembre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 25).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración local

Según comunican las respectivas Corporaciones municipales, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados Secretarios en propiedad por las mismas, en virtud de concursos últimamente anunciados, los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 22 de Septiembre de 1936 - El Director general, Julio Luelmo.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Elda, don Gil Merlo, Secretario de Pinoso.

Provincia de Madrid: Vallecas, don Antonio Gutiérrez Ballesteros ex Secretario del mismo Ayuntamiento. - Vicálvaro, D. Apolinar Martín Hurtado, ex Secretario de Arenas de San Pedro (Avila).

Provincia de Valencia: Catarroja, D. Ramón López López, Secretario de Chiva.

(«Gaceta» del 24).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Agricultura

Esta Dirección general, en atención a las circunstancias actuales, ha resuelto aplazar hasta nueva orden el término de presentación de instancias y documentos al concurso publicado en la «Gaceta» de 18 de Julio último para la provisión de una plaza de Maestro molinero, 17 de Capataces, 14 de Auxiliares microfotográficos y cinco de Guardas obreros, vacantes en servicios dependientes de este Centro directivo.

Madrid, 22 de Septiembre de 1936. - El Director general, Manuel Delicado.

(«Gaceta» del 25).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM 179

Expresándome el Alcalde de Aranzueque que del domicilio conyugal del vecino de dicha localidad, Miguel Rebollo, ha desaparecido su esposa Bernabea Ramos y una hija suya de siete años llamada Julia Rebollo Ramos, requiero a todos los Agentes de la autoridad que de la mía dependen, para que procedan a la busca de citada mujer e hija de ella, reintegrándola al hogar conyugal, siendo las señas de dicha mujer las siguientes: de 41 años de edad, ojos pequeños, vista llorosa, estatura baja; viste bata roja a cuadros, alpargatas blancas, va indocumentada y lleva un saco de ropa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 25 de Septiembre de 1936.

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

Mes de Septiembre 1936

CLASES PASIVAS.—Anuncio

Los individuos de Clases pasivas, incluso los del Magisterio Nacional que tienen consignado el pago de sus haberes por esta Tesorería de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad corriente, de diez de la mañana a una de la tarde, en los días y horas y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1 de Octubre. — Jubilados de Ministerios y Magisterio, Montepío civil y Remuneratorias.

» 2 ídem. Idem id. id

» 3 ídem. Montepío militar.

» 5 ídem. — Tropa, Jefes y Oficiales y Cruces trimestrales.

» 6 ídem. — Nóminas sin distinción dentro de los conceptos expresados.

» 7 y 8 ídem. — Habilitados y Apoderados.

Es requisito imprescindible para poder hacer efectivos los haberes de Habilitados y Apoderados, el que éstos presenten una certificación expedida por la Alcaldía y con la conformidad del Frente Popular, en la que conste no ha tomado parte en el movimiento subversivo. No vendrán obligados a justificar lo anteriormente expuesto aquellos que lo hicieron en el pasado mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles deben presentarse en los días y horas señalados, en evitación de aglomeraciones y esperas que perturben la buena marcha de los servicios.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1936. — El Delegado de Hacienda, M. Miñano.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

Por error padecido al consignar las cantidades correspondientes al concepto de Rústica Catastrada del término municipal de El Cubillo de Uceda, publicada en el «Boletín Oficial», número 111, correspondiente al 14 del actual, se rectifican por el presente anuncio, en la forma siguiente:

Cubillo de Uceda: imponible, 150.890'49; contribución al 16'24 por 100, 25.501'62; recargos: transitorio, 2 112'46; paro obrero, 2.112'46; total contribución, 28.729'54 pesetas.

Y para que conste y a fin de que con sujeción a ellas se confeccionen por la Junta pericial del pueblo las Listas cobratorias para el próximo año de 1937, se publica esta rectificación.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1936. — El Administrador, Rafael Sáenz. - V.º B.º — El Delegado de Hacienda, M. Miñano.

TESORERIA DE HACIENDA DE GUADALAJARA

RECAUDACION.—Circular importante

Por Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 23 del actual, publicado en la «Gaceta» del 24, se concede una moratoria hasta el 10 de Octubre próximo,

para satisfacer, sin recargo de apremio, las contribuciones e impuestos del Estado de los tres primeros trimestres del año en curso.

En su vista, aquellos contribuyentes que hasta la fecha no hubiesen satisfecho la contribución correspondiente al actual trimestre, así como todos los que por cualquier concepto tengan débitos con el Tesoro a partir de primero de Enero del año actual, podrán abonar sus descubiertos, sin recargos de ninguna clase, hasta el citado día 10 del mes de Octubre próximo. En la recaudación respectiva, aquéllos en que la cobranza se realiza por medio de recibo talonario, y directamente en esta Tesorería todos los demás cuyos descubiertos no se recaudan por recibo.

Transcurrido dicho plazo y a partir del día 11 del citado mes de Octubre, se continuará la tramitación de los expedientes ejecutivos de apremio correspondientes al corriente año y que quedan de momento en suspenso.

Se recomienda a todos los Alcaldes den la mayor publicidad posible a la presente circular, con el fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1936.—El Tesorero de Hacienda, F. del Campc.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Miñano.

Junta provincial de socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936

Provincia de Guadalajara

RELACION nominal de las cantidades recaudadas individual y colectivamente por esta Junta provincial y transferidas a la Junta Central.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA.—Séptima lista.

NOMBRES	Pesetas
Joaquín Aguilar.....	2 15
Eugenio Castillo.....	3
Mariano Santisteban.....	5 20
Juan J. Morales.....	4
Fulgencio Luna.....	3 80
Miguel Gil.....	4 00
Manuel Marqueta.....	4 50
Faustino Moreno.....	2 30
Antonio Hernando.....	2 25
Andrés Espolio.....	3 75
Eustaquio Hernandez.....	5 65
Celedonio Marrón.....	4 75
Miguel Moreno.....	10
Félix Martínez.....	4
Basilio Barbero.....	5
Julián Gonzalo.....	5
Federico Torija.....	9 50
Pablo Demetrio.....	10 70
Juan Francisco Hedo.....	5 80
Felipe Casas.....	11 80
Felipe Garrido.....	11 20
Francisco Escribano.....	9 50
Total.....	127 85

VALDELAGUA

El Ayuntamiento.....	50 >
El Alcalde.....	2 50

El primer Regidor del Ayuntamiento.....	1 >
El segundo id. del id.....	2
El tercer id. del id.....	1
El cuarto id. del id.....	2
El Maestro Nacional.....	5
José Henche.....	0 50
Eusebio Ortega.....	1
Basilio Cerrada.....	0 50
Mariano Cerrada.....	1
Felipe Santos.....	0 50
Juan Noguel.....	1
Miguel Ortega.....	1
Santiago Cortijo.....	1
Narciso Cerrada.....	1
Pascual Ortega.....	0 50
Claudio Perez.....	0 50
Martín Perez.....	0 50
Gabino Santos.....	0 50
Telesfora Morales.....	0 50
Domingo Cerrada.....	0 50
Félix Henche.....	0 50
Manuel Ortega.....	0 50
María Noguel.....	0 50
Angel Ortega.....	0 50
Matías Cortijo.....	0 50
Sinfrosa Henche.....	0 50
Eugenio Santos.....	0 50
Andrés Fernandez.....	0 50
Total.....	78 >

TORREMOCHA DE JADRAQUE

Pedro Moreno.....	2 >
Baldomero Moreno.....	1
Marcelino Herranz.....	1
Anselmo Moreno.....	2
Urbano Bravo.....	1
Nicolás Moreno.....	1
Braulio Salvador.....	3
Alvaro del Amo.....	1
Gregorio Ortega.....	2
Pedro Barahona.....	5
Saturnino Monge.....	2
Calixto Muñoz.....	1
Justo Bravo.....	1
Santiago Ortega.....	2 50
Juan Perucha.....	2
Alvaro Moreno.....	2
Mariano Moreno.....	1
Federico Llorente.....	2
Daniel Monge.....	2
Esteban Moreno.....	1
Leoncio Herrán.....	1
Antonio Ortega.....	1
Agapito Ruiz.....	1
Victoriano Moreno.....	1
Aniceto Ortega.....	3
Felipe Ortega.....	2
Ayuntamiento.....	10
Total.....	54 50

(Continuará)

Diputación provincial de Guadalajara

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en la sesión celebrada el día 18 de Septiembre de 1936:

Aprobar el acta de la sesión precedente.

Quedar enterada de la comunicación que dirige el

Oficial Cajista de la Imprenta provincial D. Francisco de la Sen, participando haberse terminado de imprimir las listas del Censo Electoral.

Aprobar la factura de «El Candado», importante 36'20 pesetas, por efectos suministrados al Gobierno civil.

Desestimar el socorro de lactancia solicitado por el vecino de Azuqueca de Henares Justino Plaza Ruiz, por no reunir el interesado las condiciones reglamentarias para ello.

Aprobar la cuenta de suministros y otros efectos ocurridos en el Hospital provincial durante el mes de Julio último, importante 7.030'08 pesetas.

Informar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en el expediente promovido por D. Jacinto Mejías Fernández, vecino de Madrid, solicitando la oportuna autorización para instalar una línea de alta tensión, caseta de transformación y red de distribución, al objeto de dotar de alumbrado público y particular al pueblo de Romancos, en el sentido de que procede acceder a lo solicitado por el Sr. Mejías, siempre que por éste se cumplan estrictamente las condiciones fijadas en el informe emitido por dicha Jefatura.

Aprobar la relación de jornales devengados en los jardines del Hospital, durante la semana 38, importante 67'50 pesetas; ídem la factura presentada por Félix Riendas, importante 180 pesetas, por suministro de tejas para las obras del mencionado Hospital; ídem la factura de alumbrado eléctrico de la Casa Palacio, durante el mes de Agosto pasado, importante 64'45 pesetas.

Aprobar el repartimiento de la Contribución Territorial, riqueza rústica y pecuaria, para el ejercicio de 1937.

Que por la Intervención de fondos se libre al señor Secretario interino de la Corporación la cantidad correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del corriente año, para adquirir y pagar el material ya adquirido con destino a la Secretaría de la Diputación provincial.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1936.—El Secretario interino, Saturnino Recio.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Rianza.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción del arbitrio sin finalidad fiscal, con objeto de promover el cerramiento de los solares existentes en este término municipal, correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones e impugnaciones contra los mismos se consideren pertinentes.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1936.—El Alcalde Presidente, Federico Ruiz.

Formada la matrícula para la exacción, durante el año actual, de derechos o tasas sobre desagües de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 24 de Septiembre de 1936.—El Alcalde Presidente, Federico Ruiz.

MANTIEL

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, las primeras subastas de aprovechamientos forestales para el año de 1936-37, conceptos 200 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, más los pastos con 100 reses lanares y 50 cabrías en el monte titulado Moratilla, número 65 del Catálogo, cuyos remates se celebraron en esta Alcaldía el día 20 del actual mes, se anuncian los segundos remates para el día 10 de Octubre próximo, a las diez y once de la mañana, respectivamente, bajo los tipos y condiciones que se expresan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 106, del día 2 del actual.

Mantiel 24 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Julián García.

SALMERON

El día 17 del próximo mes de Octubre y hora de las once, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 221 y plan forestal de 1936-37, para 600 lanares, 80 mayor, 50 menor y 40 vacunos, bajo el tipo de tasación de 1.310 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Si dicha subasta quedase desierta, se celebrará la segunda bajo igual tipo y condiciones el día 24 de dicho Octubre, a la misma hora.

Salmerón 24 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Lázaro Navalón.

UTANDE

Se halla depositada en esta Alcaldía, hace unos días, una caballería mular, de las señas siguientes: mula, pelo negro, edad cerrada, alzada menos de la marca, herrada de las extremidades de adelante, crin sin recortar, la cual está a disposición del que acredite ser su dueño, previo pago de los gastos ocasionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utande 24 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Inocente Abad.

CASPUEÑAS

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 20 del actual, las subastas de pastos y leñas del monte de estos propios, número 20 del Catálogo, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal delegado, el día 29 del que cursa, a las once y doce horas, respectivamente, para 300 cabezas de ganado lanar y 75 mular, bajo el tipo de seiscientas pesetas por los pastos y veinticinco por 40 estéreos de leña baja.

Si estas primeras subastas resultasen desiertas, se celebrarán las segundas el día 5 de Octubre próximo, en igual sitio, horas y tipos.

Caspueñas 22 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Juan Ayuso.

VILLAESCUSA DE PALOSITOS

La subasta de pastos del monte número 224 tendrá lugar el día 1 de Octubre, bajo el tipo de seiscientas cuarenta pesetas, a las trece horas, y la de 700 estéreos de leña gruesa y 500 de ramaje a las catorce, bajo el tipo de mil quinientas y presupuestos.

Si no hubiere postor, se celebrará las segundas el día 8, a igual hora.

Villaescusa de Palositos 10 de Septiembre de 1936.
El Alcalde, Macario García

CASTILFORTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con sujeción al plan forestal del año 1936-37, el día 3 de Octubre próximo se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez horas, la de aprovechamientos de pastos en la Dehesa de estos propios, número 219 del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar, 50 ídem cabrío, 20 ídem vacuno y 30 ídem mayor, bajo el tipo de tasación de seiscientos cincuenta pesetas, con inclusión del presupuesto de gastos

A las once horas, la de aprovechamiento de 200 estéreos de leña ramaje gratuitos, con inclusión del presupuesto de gastos.

Caso de resultar desiertas por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas a los ocho días después, bajo el mismo tipo y condiciones.

Castilforte 26 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Calvo.

DURON

Declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas de aprovechamientos forestales para el año de 1936-37, conceptos 300 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje, más los pastos con 100 reses lanares y 100 cabrios, en el monte titulado «Santo Domingo», número 62 del Catálogo, cuyos remates se celebraron en esta Alcaldía el día 21 del actual mes, se anuncian los segundos remates para el día 11 de Octubre próximo, a las diez y once de la mañana, respectivamente, bajo los tipos y condiciones que se expresan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 107, del día 4 del actual.

Durón 23 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Nicolás P.

OCENTEJO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 14 del próximo Octubre y hora de las nueve de la mañana, se celebrará en esta Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de pastos por 400 reses de ganado lanar y 100 de cabrío, en los montes de estos propios, números 66, 67 y 68. A las doce horas de dicho día, también se celebrará la del aprovechamiento de 360 estéreos de leña gruesa y 350 de ramaje, del monte número 68, bajo el tipo de tasación de 930 y 600 pesetas, respectivamente.

Si alguna de ellas resultara desierta, se celebrará la segunda en 28 del citado mes y a las mismas horas, bajo los pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en esta Secretaría.

Ocentejo 19 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Eugenio Fraile.

MASEGOSO DE TAJUÑA

Se halla depositada en esta Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño, una mula, de las señas siguientes:

Pelo negro, menor de la marca, edad cerrada, herrada de las cuatro extremidades, sin cabezadas y con un lunar entre las dos paletillas; cojea de las dos manos.

Masegoso de Tajuña 22 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Mariano Sanz.

VILLAR DE COBETA

Don Nicolás Cortijo Cortijo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar de Cobeta.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 15 del próximo mes de Octubre, a las trece, tendrá lugar la celebración en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado y con asistencia de un representante del Distrito Forestal, si lo estima conveniente, las subastas de leñas y pastos según el plan forestal publicado en el «Boletín Oficial», número 102, de 24 de Agosto, bajo los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar de Cobeta 21 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Nicolás Cortijo.

HITA.—Subasta de pastos

El día 20 de Octubre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia efectiva o delegada y con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, la primera subasta de pastos del monte de estos propios, número 45 del Catálogo, llamado «Las Tajadas», para 900 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, durante todo el año forestal de 1936-37, bajo el tipo de 1 400 pesetas.

Si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda a la misma hora del día 23 siguiente, bajo el mismo tipo de la anterior.

Las subastas se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal.

Hita 25 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Antonio San Miguel.

TORIJA

El día 21 del actual, al vecino de ésta llamado Marcos García Vicente, se le extravió una caballería de su propiedad, de las señas siguientes:

Clase mula, roma, pelo pardo, con toda la crín, desherrada de las patas, edad cerrada,alzada la marca.

Se ruega a cuantas personas tengan conocimiento del citado semoviente, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con el fin de ponerlo en conocimiento de su dueño, el que abonará los gastos ocasionados.

Torija 26 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Julio Martínez.

VILLASECA DE UCEDA.—Subasta de pastos

Por acuerdo de este Ayuntamiento, la primera subasta de los pastos del monte Dehesa boyal, de la libre disposición del mismo, para 850 lanares, 125 cabras y 40 mayores, durante el año forestal 1936-37 y bajo el tipo de mil pesetas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 de Octubre, a las quince.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda el día 29 del mismo, y si tampoco ésta diese resultado, tendrá lugar la tercera el día 10 de Noviembre siguiente, a idénticas horas y bajo el mismo tipo que la primera, siguiendo en todas ellas los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaseca de Uceda 26 de Septiembre de 1936. - El Alcalde, Gervasio Pereda.

ALMOGUERA (Mancomunidad)

El día 7 de Octubre próximo, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las siguientes subastas:

La primera para el aprovechamiento de pastos en los montes y terrenos de la misma que desde tiempo inmemorial se vienen disfrutando, titulados Valdeor-meña, Santiago de Velilla, Anós y Conchuela, para 4 000 cabezas de lana, bajo el tipo de 6.000 pesetas anuales y hora de las diez de su mañana.

Idem id. en los montes y terrenos comprendidos en los titulados Fuembellida, Fuentespino y Aradó-niga, para 2.000 cabezas de lana, bajo el tipo de 4.000 pesetas anuales y hora de las once.

Las subastas serán por pujas a la llana, siendo presididas por el que suscribe o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario del Ayuntamiento; para tomar parte en las mismas deberán ingresarse en la Depositaria de fondos de la Mancomunidad, el cinco por ciento del tipo de tasación.

Si resultaran desiertas estas primeras subastas, se celebrarán otras segundas a los diez días siguientes, o sea el 17 de dicho mes, en igual tipo, hora y local.

Estos contratos de arriendo será por todo el año forestal 1936-37.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Mancomunidad.

Almoguera 24 de Septiembre de 1936. El Alcalde, Pedro B.

HORCHE

Don Santiago López Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Horche.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza número 1 de Médico de Asistencia pública domiciliaria de esta villa, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales; se anuncia nuevamente para su provisión.

Horche 26 de Septiembre de 1936. - El Alcalde, Santiago López.

BERNINCHES

Se encuentra vacante el cargo de Depositario municipal de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de 50 pesetas.

Lo que se hace público para que, los que deseen aspirar a dicho cargo, puedan presentar sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, en el término de veinte días.

Berninches 25 de Septiembre de 1936. - El Alcalde, Facundo Martínez.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Almonacid de Zorita, el expediente de prórroga del presupuesto municipal para el ejercicio de 1936-37, por quince días.

Retiendas, la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal, por quince días

Valdelagua, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, por un plazo reglamentario.

Majaelrayo, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por ocho días.

Durón, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por quince días.

Valdeancheta, las listas cobratorias de la contribución urbana para el año 1937, por ocho días.

Arbeteta, la matrícula industrial para el año 1937, por quince días; el repartimiento de urbana, por ocho días.

Budia, el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1937, por ocho días

Azuqueca de Henares, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente para la formación del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1937, por ocho días

Cifuentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por ocho días.

Cogolludo, la matrícula industrial y de comercio para 1937, por diez días, y la matrícula de la patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

El Cubillo, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por ocho días.

Beleña de Sorbe, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1937, por ocho días.

Gajanejos, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por ocho días; la matrícula industrial para 1937, por diez días.

Ablanque, la prórroga del presupuesto municipal ordinario del año actual para el siguiente de 1937, por quince días y otros quince días más.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA

Don Ramón Ortega Ortega, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

A los Jueces municipales del mismo, hago saber: Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 28 de Agosto último, inserto en la «Gaceta» del día siguiente, inmediatamente de aparecer el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, procederán a incorporar a los Registros civiles correspondientes, los Registros parroquiales, con sus libros y archivos para su custodia, conservación y demás efectos

Del cumplimiento de esta disposición se servirán darme cuenta con toda urgencia.

Dado en Guadalajara a 22 de Septiembre de 1936. Ramón Ortega.—El Secretario, Enrique Clariana.

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL